

INDICE DE MATERIAS

DOCTRINA

| | Pág. |
|---------------------------------|------|
| Pérdida de la cosa debida | 5 |

ADMINISTRATIVO

| | |
|---|----|
| ANTEJUICIO ADMINISTRATIVO. Cuando hay diferencias evidentes entre las pretensiones concretamente planteadas en la reclamación administrativa y las deducidas en el libelo de la demanda judicial | 11 |
| COMPETENCIA. La competencia de la Sala y la de los otros órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en lo atinente a los recursos contencioso-administrativos de anulación | 13 |
| MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Lo que cabe destacar del conjunto de enseñanzas plasmadas en decisiones de la jurisdicción contencioso-administrativa | 14 |
| PODER. EXCEPCIONES. La oposición de excepciones dilatorias en el juicio de nulidad ante la Corte. La falta de representación del actor en ese juicio. En el caso: El Notario se limita a identificar al poderdante mediante su Cédula de Identidad sin hacer referencia a los instrumentos que tuvo a la vista para justificar la representación orgánica que aquél se atribuía | 17 |

EXPROPIACION

| | |
|--|----|
| CONVENIMIENTO. El convenio en la expropiación. La manifestación de avenimiento sobre el precio | 20 |
| PAGO DE INTERESES. OCUPACION PREVIA. Los intereses legales cuando ocurre la ocupación previa | 23 |
| BIENHECHURIAS. OCUPACION PREVIA. La inexistencia de las bienhechurías no puede ser obstáculo al justiprecio. Requisitos para acordar la ocupación previa del inmue- ble | 24 |
| JUSTIPRECIO DE UN TERRENO. Lo que es normal. La circunstancia de detallar lo que tiene de frente por el fondo en el informe de los peritos | 28 |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|--|----|
| REPAROS. COMPETENCIA. Cuando el reparo formulado por la Contraloría se fundamenta en que no fueron liquidados los Derechos de Caleta causados por la descarga en Catia La Mar de productos derivados del petróleo | 29 |
| REPAROS. COMPETENCIA. La competencia para conocer del reparo fundado en que fueron liquidados erróneamen- te los impuestos de importación causados por la importa- ción de mercancía que llega por avión. La jurisdicción en la cual han de ventilarse los reparos que formule la Contra- loría General de la República | 33 |
| COMPETENCIA. Tribunal competente para conocer de las apelaciones de sentencias sobre reparos de la Contraloría de los Juzgados Superiores de Hacienda y de los Superio- res de las diversas Regiones | 36 |

TRIBUTARIO

| |
|--|
| PAGO DE IMPUESTOS POR CUENTA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O COMUNEROS. Empresas que están obligadas a efectuar los pagos de impuesto, por cuenta de sus accio- |
|--|

| | |
|--|----|
| nistas, socios o comuneros. El concepto de agencia, sucursal u otra unidad económica de explotación. Cuando una empresa es propietaria de la mayoría de las acciones de otra empresa | 37 |
| RECURSO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. AUTO DE ADMISION. La apelación contra el auto de admisión del recurso contencioso tributario. Las causales de inadmisión de dicho recurso. Los requisitos indispensables de dicho recurso | 41 |
| AJUSTE DE RENTAS. GASTOS DE ADMINISTRACION. La apelante, al ser notificada del ajuste de rentas, queda en perfecto conocimiento de las actuaciones practicadas por el funcionario fiscal y de las motivaciones que sirvieron de base para su formulación y la subsiguiente liquidación de la planilla. La legalidad de los ajustes de rentas como procedimiento para liquidar reparos fiscales, siempre y cuando sean formulados con base exclusiva en la declaración de rentas de la contribuyente. Los gastos de administración de compañías anónimas arrendadoras de bienes inmuebles (Según la ley de 1966) | 43 |

TIMBRES FISCALES

| | |
|--|----|
| TIMBRES FISCALES. La omisión de timbres o el no haber sido inutilizados en debida forma | 49 |
|--|----|

INTERNACIONAL PRIVADO

| | |
|---|----|
| EXEQUATUR. Los requisitos y extremos legales exigidos para la procedencia del exequátur. De sentencia de divorcio dictada por la Corte de Apelaciones en Sala Civil de Massaya, República de Nicaragua | 50 |
|---|----|

PROCESAL CIVIL

| | |
|--|--|
| APELACION. ADHESION. El recurso de apelación ejercido por quien no ha comprobado su legitimidad para actuar | |
|--|--|

| | Pág. |
|--|------|
| en el proceso. La adhesión como recurso accesorio al de apelación que se da a quien no pudo o no quiso interponer dicho recurso de alzada | 51 |
| APELACION. Cuando la Sala conoce de alguna decisión incidental pronunciada por el Tribunal de la causa | 54 |
| PERENCION. El efecto necesario de perención | 55 |
| COMPETENCIA. TRANSPORTE DE PERSONAS. La jurisdicción competente cuando se acciona con fundamento en la responsabilidad del transportador de reparar el daño causado al pasajero con ocasión de su transporte de un sitio a otro, por el incumplimiento doloso o culposo de su obligación de transportarlo sano y salvo al lugar de destino | 59 |
| COMPETENCIA. CUANTIA. Cuando el actor estima el valor de su demanda y el demandado no rechaza, por exagerada o reducida dicha estimación | 64 |
| CITACION. Lo que significa que es un requisito necesario, pero no esencial para la validez del juicio. La falta absoluta de citación y las otras circunstancias en que simplemente ha habido irregularidades en la citación | 64 |
| CITACION. CARTELES. Se procede a citar al representante legal de la demandada por carteles, sin que se le hubiere solicitado en debida forma, agotando todos los medios normales de que puede disponer el Alguacil, ni fue apropiada la fijación del cartel en la forma en que se efectuó | 66 |
| CONTESTACION DE LA DEMANDA. Lo que es, procesalmente hablando | 70 |
| TACHA DE DOCUMENTO PUBLICO. IMPUGNACION DE LA VALIDEZ DEL MISMO POR INCUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES LEGALES. Como dos actividades independientes la una de la otra | 71 |
| ESCRITOS. ENMENDATURAS. Los efectos de los escritos que contengan enmendaturas, palabras testadas, interlineadas, no salvadas | 71 |

| | |
|--|----|
| CONFESION. La confesión considerada como prueba. La confesión y las expresiones de los Accionistas de una Compañía contenidos en sus Estatutos Sociales | 73 |
| PRUEBAS DE EXHIBICION. Los dos requisitos para que sea procedente acordar la prueba de exhibición | 74 |
| TESTIGOS. APRECIACION. La limitación al Juez de la facultad sobre apreciación de la prueba testimonial | 75 |
| MANDATO. Lo que es | 76 |
| PODER. La formalidad relativa a la identidad del otorgante del poder. Cuando otorgado en debida forma el poder, al otorgante del mandato se le niega el carácter jurídico con el cual dice obrar | 77 |
| REPOSICION. Los rasgos característicos de la reposición en nuestro derecho. Los dos casos en que los Tribunales Superiores pueden decretar la reposición de la causa | 79 |
| REPOSICION. La norma que contiene la obligación en que está el Juez de reponer la causa | 81 |
| REPOSICION. Lo que es | 82 |
| NULIDAD DE ACTOS PROCESALES. REPOSICION. Lo que debe hacer la parte interesada para obtener del Juez de la segunda instancia la reposición de la causa al estado de que el a-quo dicte nueva sentencia | 83 |
| ACTOS PROCESALES. TIEMPO UTIL Y TIEMPO HABIL. La trascendencia que tiene el tiempo en la realización de los actos procesales en general | 84 |
| MEDIDAS PREVENTIVAS. OPOSICION. La oposición puede ejercerse anticipadamente, al surgir el interés de la parte en la objeción de la medida. En el caso del lapso de apelación de la sentencia definitiva. La interpretación de la ley procesal | 85 |
| PRIVILEGIOS. ESTADOS Y MUNICIPALIDADES. Los Estados y las Municipalidades no gozan del privilegio que otorga a la Nación la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional | 89 |

| | Pág. |
|---|------|
| RECUSACION. Lo que significa que la recusación deba proponerse mediante diligencia ante el Tribunal correspondiente | 90 |
| PETICION NO CONTRARIA A DERECHO. Lo que significa esta frase | 91 |
| DIAS DE AUDIENCIA. Modo de contarlos. En materia de recusación | 91 |
| ACTA DE REMATE. Los efectos del acta de remate no registrada. Cuando en el juicio, que culmina con el remate del inmueble y la adjudicación al tercerista, no se cita al acreedor hipotecario | 92 |
| TERCERIA. COMPETENCIA. No pudiendo el juzgado del juicio principal conocer de la tercería intentada ante él, por razón de la cuantía en que fue estimada la misma, en lugar de declararla inadmisibile por tal razón, declinó su competencia para conocer tanto de aquél como de ésta y remitió ambas causas al juez de primera instancia. Una reposición mal hecha | 94 |
| TERCERIA. INSTRUMENTOS. Diferencias entre el "instrumento con fuerza ejecutiva" del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil y el "instrumento público o auténtico que pruebe clara y ciertamente la obligación del demandado de pagar alguna cantidad líquida con plazo cumplido". En el caso del acta de remate | 95 |
| INFORMES. La privación a las partes por los sentenciadores del derecho que tienen de presentar sus informes | 97 |
| SENTENCIA. Lo que debe analizar, en primer término, el sentenciador dentro del proceso de elaboración de la sentencia | 98 |
| SENTENCIA. CASACION DE FORMA DEL FALLO. Cuándo procede. Cuándo procede la falta de motivación de la sentencia | 99 |
| SENTENCIA. CONTRADICCION DE LOS MOTIVOS. Lo que acarrea la contradicción en los motivos del fallo | 102 |

| | |
|---|-----|
| SENTENCIA. ULTRAPETITA. Lo que es el vicio de ultrapetita | 103 |
| SENTENCIA. Lo que significa que debe contener decisión expresa, positiva y precisa | 105 |
| SENTENCIA. MOTIVACION. REPOSICION. Lo que debe contener la sentencia. La omisión de las formas esenciales del procedimiento | 106 |
| SENTENCIA. La triple limitación del conocimiento de los hechos por parte del Juez. Los requisitos de forma que intrínsecamente debe contener la sentencia | 109 |
| SILENCIO DE PRUEBA. Sus dos modalidades | 111 |
| SENTENCIA. PRINCIPIO DE LA EXHAUSTIVIDAD. La obligación del sentenciador según este principio | 112 |
| COSTAS. Lo que significa el vencimiento total del actor en el juicio | 113 |
| INTERDICTOS. APELACION. CASACION. La apelación y el recurso de casación en el decreto interdictal | 114 |
| APELACION. ABSOLUCION DE LA INSTANCIA. La apelación de la parte demandada contra el fallo definitivo de primera instancia fue totalmente ignorada. La absolución de la instancia en una sentencia de reposición | 115 |
| COSA JUZGADA. Lo que es necesario para que proceda la cosa juzgada | 116 |
| FALSO SUPUESTO. La técnica de su denuncia en casación | 116 |
| FALSO SUPUESTO. Su tercer caso | 118 |
| FALSO SUPUESTO. Su tercer caso | 119 |
| FALSO SUPUESTO. Lo que debe hacer el formalizante cuando denuncia en casación el primer caso de falso supuesto | 120 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). TACHA. La casación de inmediato en la interlocutoria que declara desistida la tacha incidental que los apoderados de uno de los deman- | |

| | Pág. |
|---|------|
| datos propusieron contra determinados documentos en el expresado juicio | 120 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. La casación de inmediato en la interlocutoria que declara que mientras que no esté citada la demandada no tiene ella legitimidad para actuar en el proceso y formular solicitudes. Las sentencias que tienen recurso de casación de inmediato en nuestro sistema | 122 |
| CASACION DE INMEDIATO (SI). APELACION. Cuando hay en la alzada negativa absoluta del recurso de apelación . . . | 124 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCION. En la interlocutoria que declara sin lugar la excepción de inadmisibilidad prevista en el ordinal 1º del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil | 125 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la interlocutoria que se limita a negar una reposición al estado de nueva citación | 127 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). APELACION. En la interlocutoria que manda a oír la apelación en ambos efectos . | 128 |
| CASACION DE INMEDIATO (SI). MEDIDAS PREVENTIVAS. En el caso de la interlocutoria recaída en una incidencia surgida con ocasión de establecer la vigencia de una o varias medidas preventivas. La posición del Juez Superior pendiente la decisión del recurso de hecho | 130 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). CITACION. La casación de inmediato en la interlocutoria que declara que mientras no esté citada la demandada no tiene legitimidad para actuar en el proceso y formular solicitudes. Las sentencias que tienen casación de inmediato | 134 |
| CASACION DE INMEDIATO (SI). RECUSACION. La casación de inmediato en las incidencias de recusación | 136 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la interlocutoria que ordena reponer el juicio al estado de citación | 137 |

- CASACION DE INMEDIATO (NO). PRUEBAS.** En la interlocutoria que confirma una decisión del Juez de la causa que había negado la admisión de las pruebas de la demandada reconviniente, por haber sido presentadas extemporáneamente, y, al propio tiempo, había admitido las pruebas de la parte actora reconvenida, por ser legales y pertinentes 138
- CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCION.** En la interlocutoria que declara con lugar la excepción dilatoria de ilegitimidad de la persona que se presenta como representante del actor, porque el poder no estaba otorgado en forma legal 139
- CASACION DE INMEDIATO (SI). VIA EJECUTIVA.** En la interlocutoria que revoca una decisión del Juez de la causa que había considerado idóneo el documento presentado junto con el libelo de la demanda para darle entrada a la vía ejecutiva 141
- CASACION DE INMEDIATO (SI). MEDIDAS PREVENTIVAS.** En la interlocutoria que, por una parte, revoca una medida de prohibición de enajenar y gravar y otra de prohibición de salida del país, y, por la otra, mantiene otra medida de embargo decretada en el proceso, pero la reduce a un monto menor al señalado inicialmente por el Juez de la causa 143
- RECURSO DE HECHO. COPIAS CERTIFICADAS.** Las copias certificadas que debe acompañar o producir el recurrente de hecho. El recurso de casación en la sentencia interlocutoria que, aunque declara pericido el recurso de hecho ejercido por el tercerista para que se oiga su apelación en ambos efectos, mantiene en vigencia la decisión del Tribunal de la causa que había oído la apelación en un solo efecto 145
- RECURSO DE HECHO. BAJADA DEL EXPEDIENTE.** La jurisprudencia de la Sala con respecto a la bajada del expediente cuando se recurre de hecho, que aclara la defectuo-

| | |
|--|-----|
| sa redacción del artículo 427 del Código de Procedimiento Civil | 147 |
| CASACION. PROCEDENCIA. El recurso de casación cuando se discute la índole o naturaleza del procedimiento | 151 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. LEYES ESTADALES Y ORDENANZAS MUNICIPALES. El recurso de casación y la infracción de las leyes de los Estados y de las ordenanzas municipales | 151 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. ESTIMACION DE HONORARIOS. El recurso de casación cuando en el procedimiento de estimación de honorarios se discute y consecuentemente se le niega al abogado el derecho a estimar sus honorarios | 155 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. APELACION. El recurso de casación contra una sentencia dictada por un Tribunal Superior de Tránsito en forma errónea, en la que se niega la apelación con Argumentos de méritos o de fondo | 156 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en la interlocutoria dictada en un juicio de desocupación de inmueble | 161 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. La cuantía necesaria para admitir el recurso de casación en los juicios civiles apreciables en dinero. Cuando no consta de modo cierto y definido en el expediente el interés principal del juicio | 162 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. RECUSACION. El recurso de casación en las decisiones que se dicten en la incidencia de recusación | 164 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en los juicios agrarios. La constancia en el proceso de la cuantía del juicio | 165 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE SENTENCIA. El recurso de casación en la sentencia interlocutoria que resuelve que no tiene materia sobre la cual decidir, visto que el litigio había terminado por un acto de auto- | |

| | |
|--|-----|
| composición procesal que había quedado definitivamente firme. Los dos casos de excepción en que se admite el recurso de casación en los autos sobre ejecución de sentencia | 167 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. REMATE. El recurso de casación en la interlocutoria dictada con posterioridad al remate del inmueble hipotecado. La reposición formulada después de advenida sentencia definitivamente firme | 171 |
| CASACION. FORMALIZACION. Cuando se denuncia la violación de una norma legal que contiene pluralidad de preceptos | 172 |
| CASACION. FORMALIZACION. Cuando el formalizante incurre en un error de calificación del recurso | 173 |
| CASACION. LAPSOS. Comienzo de los lapsos para tramitar y sustanciar el recurso de casación | 174 |
| CASACION. RECUSACION. Los dos casos excepcionales en que la Sala permite el recurso de casación en las incidencias de recusación | 175 |
| CASACION. PORTE DE CORREO DEL EXPEDIENTE. Forma en que puede hacerse la consignación del porte de correo. Cuando la consignación se hace antes de la oportunidad legal | 176 |
| PERENCION DEL RECURSO DE CASACION. Su lapso | 178 |

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|---|-----|
| NOTIFICACION DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. La obligación de notificar al Procurador General de la República | 179 |
| NOTIFICACION DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. Persona legitimada para solicitar la reposición de la causa por falta de notificación al Procurador General de la República | 182 |

NOTARIAS

| | |
|--|-----|
| NOTARIOS. COPIAS CERTIFICADAS. Ambito de la atribución de los Notarios de expedir certificaciones. La omisión del requisito de poner constancia en la nota de certificación de que la copia certificada fue solicitada por escrito, con indicación de la clase de acto o de sus otorgantes | 183 |
|--|-----|

CIVIL

| | |
|---|-----|
| JUEGO Y APUESTA. Como desprovistos de acción para reclamar lo que se haya ganado. La excepción prevista en el artículo 1.801 del Código Civil | 184 |
|---|-----|

MERCANTIL

| | |
|--|-----|
| CITACION. SOCIEDADES. Formalidades sustanciales para la validez de la citación. La persona demandada cuando se pretende llevar a juicio a una sociedad. La citación por carteles de dicha sociedad | 186 |
|--|-----|

TRABAJO

| | |
|---|-----|
| COMPETENCIA. Para conocer de las acciones derivadas de la Ley del Trabajo que propongan los trabajadores contra la República | 189 |
| CONTESTACION A LA DEMANDA. En materia laboral | 194 |
| SUSPENSION DE LA RELACION DE TRABAJO. El trabajador, durante el disfrute de sus vacaciones, sufrió una enfermedad no profesional y fue sometido a una intervención quirúrgica | 196 |
| CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL. CONTRATO DE TRABAJO. Cuando la interrupción del trabajo es breve debe entenderse que no hubo solución de continuidad en la relación laboral y, por tanto, las prestaciones debe pagarse como si los contratos interrumpidos | |

| | |
|--|-----|
| hubieran sido uno solo. La relación de trabajo escapa del campo del Derecho Civil para formar cuerpo en el Derecho Social, inspirado en las altísimas consideraciones de de la justicia social | 198 |
| ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR. VACACIONES. La enfermedad del trabajador durante el tiempo de sus vacaciones | 206 |
| RENUNCIA DE LA PRESCRIPCION. Los efectos de la renuncia en relación con otras cantidades no reconocidas expresamente por el deudor al efectuar libremente dicho acto | 206 |
| PRESTACIONES SOCIALES. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Cuando el Contrato Colectivo de Trabajo establece un régimen de prestaciones sociales más favorable al trabajador | 208 |

TRANSITO

| | |
|---|-----|
| GARANTE. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las características de la obligación de la empresa garante por responsabilidad civil. La responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo, el conductor y el garante | 209 |
|---|-----|

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

| | |
|---|-----|
| CONFLICTO DE COMPETENCIA. Cuando ninguno de los Tribunales en conflicto han dictado auto de detención o de sometimiento a juicio | 217 |
| AUTO DE DETENCION. Cuando el único indicio de culpabilidad existente en autos es la declaración del Agente Policial que efectuó la detención | 218 |
| AUTO DE DETENCION. Cuando el único indicio de culpabilidad existente en autos son las declaraciones de varios funcionarios policiales que efectuaron la detención | 219 |
| SENTENCIA. PRUEBAS. La obligación del resumen, análisis | |

| | |
|---|-----|
| y comparación de los elementos probatorios que cursen en autos | 220 |
| SENTENCIA. ANALISIS DE LAS PRUEBAS. La omisión en la parte narrativa del resumen de la totalidad o parte de una prueba es subsanada en la segunda parte del fallo . . . | 221 |
| HOMICIDIO. ROBO. El robo como circunstancia calificante del delito de homicidio | 223 |
| RADICACION DE JUICIO. Las dos normas que regulan la radicación del juicio | 224 |
| RECURSO DE CASACION. ADMISIBILIDAD. Artículo que señala taxativamente las sentencias o autos contra los cuales se admite el recurso de casación de forma o de fondo | 226 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación y los delitos de robo en grado de tentativa, lesiones personales graves, menos graves y leves, porte ilícito de arma de fuego y resistencia a la autoridad | 227 |
| CASACION DE FONDO. El formalizante no precisa los motivos por los cuales la presunta infracción influye decisivamente en el dispositivo del fallo recurrido, ni precisa el hecho o hechos que resultan alterados como consecuencia de la infracción de la regla legal denunciada | 231 |
| CASACION DE FONDO. Los únicos casos que encuadran en el número 11 del artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal | 232 |

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

| | |
|---|-----|
| CASACION. PROCEDIMIENTO DE REVISION. El procedimiento de revisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia | 234 |
|---|-----|